

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de 2020. Al despacho de la Jueza informando que se recibió acción de tutela instaurada por el ciudadano OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, identificado con C.C. 3763862, quien actúa a nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SENA, proveniente de la Oficina de reparto. Se reciben 2 archivos digitales en el correo institucional, se radica con el número 110013118003 2020 114 (consecutivo interno 2020 -151) tutela en línea No 144450. Sírvase proveer.



**ÁNGELA JOHANNA ORTIZ TORRES  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial se avoca la acción de tutela incoada por el ciudadano OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, identificado con C.C. 3763862, quien actúa a nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SENA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales *“dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, derecho a la información, derecho de petición, debido proceso administrativo, violación al acceso a la carrera administrativa por concurso y principio al mérito, artículo 125 de la constitución política, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica”*.

En consecuencia se dispone:

1.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia y entréguese copia de la demanda de tutela a quien representa la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SENA, para que ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto**.

Adviértase que en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

2 . Vincular de forma oficiosa a los participantes que se encuentren en la lista de elegibles – Resolución No CNSC 20182120188225 E3L del 24 de diciembre de 2018, para proveer una (01) vacante de la OPEC No 59820 con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, dentro de la Convocatoria 436 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y correr traslado de la presente acción de tutela para que en el término de **veinticuatro (24) horas hábiles** siguientes ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela, advirtiéndoles que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos de esta acción de tutela.

3.- Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, a través de dicha entidad, se corra traslado a los ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles - Resolución No CNSC 20182120188225 E3L del 24 de diciembre de 2018, para proveer una (01) vacante de la OPEC No 59820 con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, dentro de la Convocatoria 436 de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de que las personas inscritas en el aludido concurso público de méritos , de considerarlo necesario se pronuncien y puedan ejercer su derecho de contradicción.

4. COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión el ciudadano OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ, identificado con C.C. 3763862.

5. -De ser necesario, se dispone la vinculación de terceros que puedan tener interés en las resultas de la acción de tutela.

6. - Se tendrán como pruebas todas las aportadas en el escrito genitor y en el transcurso de la actuación.

7.- Líbrese los anteriores oficios por parte del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de esta ciudad, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL FERRER RODRÍGUEZ  
JUEZA